



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Decreto

Número:

Referencia: EX-2021-24913092- -GDEBA-DEOPISU

VISTO el expediente EX-2021-24913092-GDEBA-DEOPISU, mediante el cual se propicia modificar la estructura orgánico-funcional del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana –OPISU-, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y el Decreto N° 31/2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que el despacho de los negocios administrativos de la Provincia estará a cargo de dos o más Ministros/as Secretarios/as y una ley especial deslindará los ramos y las funciones adscriptas al despacho de cada uno de los Ministerios;

Que la Ley N° 15.164 determina que el Poder Ejecutivo es asistido en sus funciones por las/los Ministras/os Secretarias/os, de acuerdo con las facultades y responsabilidades que ella les confiere y, asimismo, prevé la potestad del Gobernador/a de aprobar las estructuras organizativas y funciones específicas correspondientes a las mismas;

Que, el artículo 46 de la citada ley, establece las competencias del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, determinando sus funciones y atribuciones particulares;

Que por Decreto N° 31/2020, se aprobó la estructura orgánico-funcional del citado Organismo de referencia hasta el nivel de Director;

Que en razón del tiempo transcurrido y la experiencia acumulada en la gestión pública deviene necesario organizar y actualizar las misiones y funciones específicas que son llevadas a cabo por las diferentes áreas del mencionado Organismo;

Que, como consecuencia de ello, resulta necesario modificar la estructura del Organismo Provincial de

Integración Social y Urbana, en un todo de acuerdo con los principios de coherencia, transparencia, austeridad, eficiencia y optimización de la Administración Pública;

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Personal, la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica del Empleo Público y la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Subsecretaría de Hacienda, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público y la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que ha tomado intervención en razón de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 8° y 9° de la Ley N° 15.164 y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Modificar, a partir del día siguiente de la publicación del presente, el artículo 5° del Decreto N° 31/2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“**ARTÍCULO 5º.** Aprobar la estructura orgánico-funcional del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, de acuerdo al organigrama y acciones que, como Anexos I (IF-2021-25041915-GDEBA-DPPYGEEPMJGM) y II (IF-2021-30396821-GDEBA-DGAOPISU), forman parte integrante del presente decreto”.*

ARTÍCULO 2º. Modificar, a partir del día siguiente de la publicación del presente, el artículo 6° del Decreto N° 31/2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“**ARTÍCULO 6º.** Determinar para la estructura orgánico-funcional aprobada en el artículo precedente los siguientes cargos: UN/A (1) Director/a Provincial de Proyectos Urbanos, UN/A (1) Director/a Provincial de Integración Social, UN/A (1) Director/a Provincial de Integración Productiva, UN/A (1) Director/a Provincial de Sistemas de Información y Monitoreo Estratégico, UN/A (1) Director/a Provincial de Evaluación de Políticas Urbanas y Control de Gestión, UN/A (1) Director/a Provincial de Control y Supervisión de Proyectos y Obras, UN/A (1) Director/a General de Administración, UN/A (1) Director/a de Planes y Proyectos de Arquitectura Urbana, UN/A (1) Director/a de Proyectos de Ingeniería Urbana, UN/A (1) Director/a de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios, UN/A (1) Director/a de Programas Socio-comunitarios, UN/A (1) Director/a de Articulación de Proyectos, UN/A (1) Director/a de Integración Laboral y Comercial, UN/A (1) Director/a de Fortalecimiento de Organizaciones Productivas de la Comunidad, UN/A (1) Director/a de Gestión Ambiental y Sustentabilidad, UN/A (1) Director/a de Sistemas de Información Geoestadística, UN/A (1) Director/a de Gestión de Suelo e Intervenciones Urbanísticas, UN/A (1) Director/a de Promoción de la Seguridad Comunitaria, UN/A (1) Director/a de*

Articulación con Organismos Internacionales de Crédito, UN/A (1) Director/a de Abordaje Territorial, UN/A (1) Director/a de Inspección y Auditoría de Obras, UN/A (1) Director/a de Compras y Contrataciones, UN/A (1) Director/a de Contabilidad, UN/A (1) Director/a de Servicios Técnico Administrativos, UN/A (1) Director/a Delegado/a de la Dirección Provincial de Personal, UN/A (1) Director/a de Servicios Auxiliares, Bienes e Informática; todos ellos conforme a los cargos vigentes que rigen en la Administración Pública Provincial; Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 (T.O. Decreto N° 1869/96).”

ARTÍCULO 3°. Suprimir las unidades orgánico-funcionales detalladas en el Anexo III (IF-2021-25744062-GDEBA-DGAOPISU), que forma parte integrante del presente, transfiriendo las respectivas plantas de personal, créditos presupuestarios, patrimonio, recursos económicos, financieros y presupuestarios, según lo establecido en el citado anexo.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que las designaciones efectuadas en aquellas unidades orgánico-funcionales que no modificaron su denominación, hayan o no sufrido un cambio de dependencia jerárquica, quedan ratificadas por el presente decreto.

ARTÍCULO 5°. Limitar las designaciones del personal cuyas funciones no se correspondan con las unidades organizativas que se aprueban por este acto, debiendo formalizarse tal decisión mediante el dictado de los actos administrativos correspondientes.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la/el titular del organismo deberá arbitrar los medios necesarios para efectuar la desagregación integral de la totalidad de la estructura orgánico- funcional, como así también, para la elaboración de las plantas de personal, innominadas y nominadas, con sujeción a la estructura organizativa aprobada por el presente, previa intervención de los organismos y dependencias competentes.

ARTÍCULO 7°. Dejar establecido que, hasta tanto se efectúe la desagregación integral de la estructura orgánico-funcional aprobada por el presente decreto, mantendrán su vigencia aquellas unidades organizativas con nivel inferior a dirección oportunamente aprobadas.

ARTÍCULO 8°. Establecer que el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, propondrá al Ministerio de Hacienda y Finanzas las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente decreto, las que deberán ajustarse a las previsiones contenidas en el ejercicio presupuestario vigente.

ARTÍCULO 9°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 10. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar